

ORDENANZA N° 86/05.-

Crespo - E.Ríos, 27 de Diciembre de 2005.-

VISTO:

El pedido efectuado por la firma JULICROC S.A., interesando la compra de una fracción de terreno en el Area de Asentamiento Industrial de la ciudad de Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Municipal de Desarrollo produjo dictamen favorable al Proyecto de Inversión oportunamente presentado por la empresa interesada, referente a la instalación de una Fábrica de Productos Alimenticios.-

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para establecer las condiciones generales dentro de las cuales se realizará la transferencia del inmueble a favor de la firma recurrente, debiéndose al efecto cumplir con lo que establece el Artículo 10° de la Ordenanza N° 17/86.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Determínase que la empresa JULICROC S.A., está incluida en los alcances de los beneficios que prevé la Ordenanza N° 17/86, referente al proyecto de instalación de una Fábrica de Productos Alimenticios.-

ARTICULO 2°.- Dispónese la venta a favor de la firma JULICROC S.A., de una fracción de terreno en el Area de Asentamiento Industrial de la ciudad de Crespo, ubicada en Ejido de Crespo, Distrito Espinillo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, lindante al Norte con Municipalidad de Crespo, al Este con calle Pública interna del

///

///

Parque Industrial, al Oeste con calle 1° de Mayo y al Sur con Nelson FUCHS, compuesta de una superficie total de Tres Mil, Cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (3.450,00 m²), o lo que en definitiva arroje el plano de mensura a confeccionar.-

ARTICULO 3°.- Fíjase el precio de venta en la suma de Cuatro pesos (\$ 4,00) el metro cuadrado, lo que calculado sobre la su-perficie estimada configura un total de Trece Mil, Ochocientos Pesos (\$ 13.800,00), la que será abonada por la empresa adquirente en ocho (8) cuotas iguales de Un Mil, Setecientos veinticinco Pesos (\$ 1.725,00) cada una, pagadera la primera de ellas a la firma del Boleto de Compraventa y las restantes del 1° al 10, a partir del mes de Abril de 2006.-

ARTICULO 4°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a convenir con la empresa compradora las demás cláusulas y condiciones relativas a la venta, que habrán de constar en el respectivo Boleto de Compraventa que será suscripto entre las partes.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-